

## **RESOLUCIÓN SOBRE LA TOMA DE PARTICIPACIONES DE BAHÍA DE BIZKAIA GAS, S.L., MEDIANTE SU CONSTITUCIÓN, EN BAHÍA DE BIZKAIA FOTOVOLTAICA, S.L.U.**

**Expediente: TPE/DE/008/19**

### **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

#### **Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

#### **Consejeros**

D. Benigno Valdés Díaz  
D. Mariano Bacigalupo Saggese  
D. Bernardo Lorenzo Almendros  
D. Xabier Ormaetxea Garai

#### **Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 25 de julio de 2019

Visto el expediente relativo a la Resolución sobre la operación de toma de participaciones de BAHÍA DE BIZKAIA GAS, S.L., mediante su constitución, en BAHÍA DE BIZKAIA FOTOVOLTAICA, S.L.U., la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**, en el ejercicio de la competencia que transitoriamente le otorga la Disposición Adicional Tercera, punto 1, del Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio, *por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico*, para conocer las operaciones de toma de participaciones en el sector energético de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, hasta que el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (actualmente Ministerio para la Transición Ecológica) disponga de los medios necesarios para ejercer la competencia de forma efectiva, de conformidad con lo previsto en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la referida Ley, acuerda lo siguiente:

### **1. ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 28 de junio de 2018 tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia escrito de BAHÍA DE BIZKAIA GAS, S.L. (en adelante BBG, S.L. o regasificadora), por el que comunica la constitución, el pasado 7 de junio de 2019, de una filial, BAHÍA DE BIZKAIA FOTOVOLTAICA, S.L.U. (en adelante BBF, S.L.U.), 100% participada por la sociedad regasificadora.

**[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL].**

La comunicación se acompaña de la siguiente documentación:

- Escrito de comunicación de la toma de participaciones.
- Documento 1: Escritura de constitución de BBF, S.L.U. de 7 de junio de 2019.

**Segundo.-** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.2 a) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y del artículo 14.2.b) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, con fecha xx de julio 2019 la Sala de Competencia de la CNMC ha emitido informe sin observaciones.

## **2. FUNDAMENTOS DE DERECHO JURÍDICO-PROCESALES**

### **2.1. Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**

La disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece el régimen de toma de participaciones en el sector energético:

*1. “El Ministerio de Industria, Energía y Turismo conocerá de las siguientes operaciones:*

*a) Toma de participaciones en sociedades o por parte de sociedades que desarrollen actividades que tengan la consideración de reguladas, consistan en la operación del mercado de energía eléctrica o se trate de actividades en territorios insulares o extra peninsulares conforme a lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.*

*b) Toma de participaciones en sociedades o por parte de sociedades que desarrollen actividades que tengan la consideración de reguladas, consistan en la gestión técnica del sistema gasista conforme a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, o desarrollen actividades en el sector de hidrocarburos tales como refinado de petróleo, transporte por oleoductos y almacenamiento de productos petrolíferos.*

*c) Toma de participaciones en sociedades o por parte de sociedades que sean titulares de los activos precisos para desarrollar las actividades recogidas en las letras a) y b), o bien de activos del sector de la energía de carácter estratégico incluidos en el Catálogo Nacional de infraestructuras críticas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas, y su normativa de desarrollo.*

*En todo caso, se considerarán activos estratégicos las centrales térmicas nucleares y las centrales térmicas de carbón de especial relevancia en el consumo de carbón de producción nacional, así como las refinerías de petróleo, los oleoductos y los almacenamientos de productos petrolíferos.*

*d) Adquisición de los activos mencionados en la letra c) anterior.*

*2. Las sociedades que realicen actividades incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 anterior, deberán comunicar a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Turismo las adquisiciones realizadas directamente o mediante sociedades que controlen conforme a los criterios establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, de participaciones en otras sociedades mercantiles o de activos de cualquier naturaleza que atendiendo a su valor o a otras circunstancias tengan un impacto relevante o influencia significativa en el desarrollo de las actividades de la sociedad que comunica la operación.*

*3. Igualmente deberá comunicarse a la Secretaría de Estado de Energía la adquisición de participaciones en un porcentaje de su capital social que conceda una influencia significativa en su gestión, en las sociedades que, directamente o mediante sociedades que controlen conforme a los criterios establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, realicen actividades incluidas en el apartado 1 o sean titulares de los activos señalados. De la misma forma, deberá comunicarse la adquisición directa de los activos mencionados en la letra d) del apartado 1.*

*Además, para la determinación del porcentaje de participación que precisa de comunicación se tomarán en consideración los acuerdos que la sociedad adquirente pueda tener con otros adquirentes o socios para el ejercicio conjunto o coordinado de derechos de voto en la sociedad afectada.*

*4. Cuando la adquisición señalada en el apartado 3 se realice por entidades de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de esta Disposición.*

*5. Asimismo, serán objeto de comunicación por el adquirente aquellas modificaciones que aisladamente o en su conjunto consideradas puedan suponer un cambio significativo en su participación.*

*6. Las comunicaciones a las que se refieren los apartados anteriores deberán efectuarse dentro de los 15 días siguientes a la realización de la correspondiente operación, pudiendo indicarse de forma justificada, qué parte de los datos o información aportada se considera de trascendencia comercial o industrial a los efectos de que sea declarada su confidencialidad.*

*7. Si el Ministro de Industria, Energía y Turismo considerase que existe una amenaza real y suficientemente grave para la garantía de suministro de electricidad, gas e hidrocarburos en el ámbito de las actividades del adquirente, podrá establecer condiciones relativas al ejercicio de la actividad de las sociedades sujetas a las operaciones comunicadas de acuerdo a los*

*apartados 2 y 4 de esta Disposición, así como las obligaciones específicas que se puedan imponer al adquirente para garantizar su cumplimiento.*

*Estos riesgos se referirán a los siguientes aspectos:*

*a) La seguridad y calidad del suministro entendidas como la disponibilidad física ininterrumpida de los productos o servicios en el mercado a precios razonables en el corto o largo plazo para todos los usuarios, con independencia de su localización geográfica.*

*b) La seguridad frente al riesgo de una inversión o de un mantenimiento insuficiente en infraestructuras que no permitan asegurar, de forma continuada, un conjunto mínimo de servicios exigibles para la garantía de suministro. A estos efectos, se tendrá en cuenta el nivel de endeudamiento para garantizar las inversiones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos al respecto.*

*c) El incumplimiento de los requisitos de capacidad legal, técnica, económica y financiera del adquirente o de la empresa adquirida, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa específica de aplicación y, en particular, en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y en sus normas de desarrollo.*

*A estos efectos, se tomarán en consideración las participaciones que el adquirente tenga o pretenda adquirir en otras sociedades o activos objeto de la presente Disposición.*

*Las condiciones que se impongan respetarán en todo caso el principio de proporcionalidad y de protección del interés general.*

*Corresponde al Ministerio de Industria, Energía y Turismo supervisar el cumplimiento de las condiciones que sean impuestas, debiendo las empresas afectadas atender los requerimientos de información que pudieran dictarse a estos efectos.*

*La resolución deberá adoptarse de forma motivada y notificarse en el plazo máximo de 30 días desde la comunicación, previo informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Este informe no tendrá carácter vinculante y habrá de ser evacuado en el plazo de 10 días.*

*8. Cuando la adquisición de participaciones afecte a los gestores de red de transporte de electricidad o de gas, incluyendo los gestores de red independientes, se estará a lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos”.*

*La disposición adicional tercera, 1, del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera*

*del sistema eléctrico*, establece que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia será competente para conocer de las operaciones de toma de participaciones en el sector energético de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, hasta que el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (actualmente Ministerio para la Transición Ecológica) disponga de los medios necesarios para ejercer la competencia de forma efectiva de conformidad con lo previsto en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la referida ley.

Mediante Orden del titular del Ministerio de Presidencia (actualmente Presidencia y para las Administraciones Territoriales), a propuesta conjunta de los titulares de los Ministerios de Industria, Energía y Turismo (actualmente Energía, Turismo y Agenda Digital), de Economía y Competitividad (actualmente Economía, Industria y Competitividad) y de Hacienda y Administraciones Públicas (actualmente Hacienda y Función Pública) se determinará la fecha a partir de la cual el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (actualmente Ministerio para la Transición Ecológica) asumirá el ejercicio de esta competencia, así como de las demás que le atribuye la Ley 3/2013, de 4 de junio.

Hasta esa fecha las comunicaciones que con tal objeto deban realizarse se dirigirán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a la que le corresponderá resolver sobre dichas operaciones de toma de participaciones en los términos establecidos en la citada disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y en la restante normativa de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, así como en el artículo 8 y 14.1 b) y 14.2 j) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria, previo Informe de la Sala de Competencia, dictar la pertinente resolución.

## **2.2. Tipo de procedimiento y carácter de la decisión**

El apartado 7 de la Disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece que la CNMC puede imponer condiciones en las operaciones de toma de participaciones del sector energético que se encuentren comprendidas en los apartados 2 y 4 de la citada Disposición, cuando concurren las circunstancias legalmente establecidas.

La operación está comprendida en el punto 2 de dicha disposición, por realizar BAHÍA DE BIZKAIA GAS, S.L. la actividad regulada de regasificación de gas natural, comprendida en el punto 1 b), y tomar participaciones en la sociedad BAHÍA DE BIZKAIA FOTOVOLTAICA, S.L.U., mediante su constitución.

En el ámbito de este procedimiento, ha de analizarse si la operación puede implicar una amenaza real y suficientemente grave para la garantía de suministro

de gas natural, en el ámbito de la actividad de regasificación de gas que realiza BAHÍA DE BIZKAIA GAS, S.L.

El procedimiento administrativo se inicia mediante la presentación, en el Registro de entrada de la CNMC, del escrito de comunicación presentado por BAHÍA DE BIZKAIA GAS, S.L. el 28 de junio de 2019.

Conforme a lo establecido en la Disposición adicional novena, punto 7, de la Ley 3/2013, el plazo para resolver el presente procedimiento es de 30 días, a contar desde la fecha en la que la comunicación del adquirente ha tenido entrada en el registro de la CNMC. En este plazo, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá dictar resolución en la que se podrán establecer condiciones relativas al ejercicio de la actividad, y obligaciones específicas al adquirente para garantizar su cumplimiento. En el caso de no dictarse resolución en el plazo antes señalado, deberá entenderse que del análisis de la operación no se ha derivado la necesidad de imponer las citadas condiciones u obligaciones específicas.

Finalmente, cabe poner de manifiesto que, en la tramitación del presente procedimiento, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **3. FUNDAMENTOS DE DERECHO JURÍDICO-MATERIALES**

#### **3.1. Descripción de las empresas que intervienen en la operación**

A continuación, se realiza una breve descripción de las sociedades que intervienen en la operación de toma de participaciones.

#### **BAHÍA DE BIZKAIA GAS, S.L. (BBG, S.L.):**

BAHÍA DE BIZKAIA GAS, S.L. fue constituida en Zierbena el 30 de abril de 1998, estando fijado su domicilio social en Punta Ceballos nº 2, 48508, Zierbena, (Vizcaya). La sociedad tiene como objeto social, según el literal de la memoria explicativa de sus cuentas anuales, el siguiente:

*“(...) el análisis, desarrollo, promoción, construcción, operación y mantenimiento de una planta de regasificación de gas natural licuado e instalaciones complementarias en el territorio histórico de Vizcaya y la prestación de los correspondientes servicios de almacenamiento y regasificación de gas natural licuado, así como el transporte de gas natural licuado para su regasificación por la planta.”*

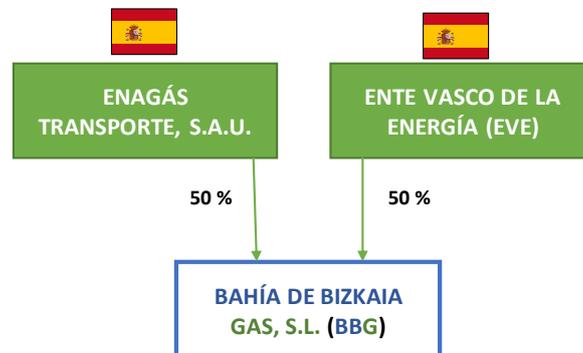
En el ejercicio 2000 se inició el proceso de construcción de la planta de regasificación, cuya explotación comenzó en diciembre del año 2003. Asimismo,

con fecha de noviembre de 2014, la sociedad puso en funcionamiento la ampliación de la planta.

Con fecha 5 de marzo de 2015, el ENTE VASCO DE LA ENERGÍA (EVE) y ENAGÁS TRANSPORTE, S.A.U. adquirieron el 20% y 10% del capital social de BBG, S.L. a INFRAESTRUCTURE ARZAK 2, B.V., respectivamente, quedando como socios únicos de la sociedad al 50% cada uno.

En el siguiente gráfico 1 se muestran los accionistas de BBG, S.L. a 31/12/2018, accionariado que no ha variado desde el año 2015.

**Gráfico 1:** Accionistas de BAHÍA DE BIZKAIA GAS, S.L. a 31/12/2018



Fuente: Cuentas anuales 2018 de BBG, S.L. y elaboración propia.

A cierre del ejercicio 2018, BBG, S.L. tiene un capital social escriturado de 6.000.000 €, representado por 6.000 participaciones sociales de 1.000 € de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

### **BAHÍA DE BIZKAIA FOTOVOLTAICA, S.L.U. (BBF, S.L.U.):**

BAHÍA DE BIZKAIA FOTOVOLTAICA, S.L.U. ha sido constituida recientemente, el 7 de junio de 2019, según escritura pública aportada como documento nº1 a la CNMC.

Tiene como único socio a BBG, S.L.

El artículo 3 de sus estatutos sociales fija el domicilio social en la calle Punta Ceballos nº 2, 48508, Zierbena, (Bizkaia).

De acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales<sup>1</sup>, la sociedad comenzará sus operaciones en el mismo día de la fecha de constitución y con una duración indefinida, según el artículo 4 de los estatutos.

<sup>1</sup> Los Estatutos Sociales de la mercantil BBF, S.L.U. se incorporan dentro del cuerpo de la escritura de constitución (Documento nº1 del escrito de 28/06/2019 aportado a la CNMC).

La sociedad tiene por objeto social el que consta en el artículo 2 de los estatutos sociales que dice así:

*“El desarrollo, construcción y operación de proyectos solares fotovoltaicos, así como la gestión y venta de la producción de esos proyectos bien directamente o bien a través de participaciones en empresas con esta actividad.”*

El capital social de la nueva filial se fijó en 6.000 €, representado por 6.000 participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles, de 1 € de valor nominal cada una de ellas, y con una prima de asunción de 49 €.

Dicho capital social es íntegramente asumido y desembolsado por el único socio fundador (BBG, S.L.), tal y como se representa en el gráfico 2.

**Gráfico 2:** Socio único de BAHÍA DE BIZKAIA FOTOVOLTAICA, S.L.U. a 07/06/2019

---



Fuente: Escrito de comunicación de BBG, S.L. de 28/06/2019 y elaboración propia.

### 3.2. Descripción de la operación

La operación comunicada consiste en:

- a) la constitución de una filial, BBF, S.L.U., en la que BBG, S.L. es el socio único de la primera. Dicha operación ha sido realizada el 7 de junio de 2019.

La aportación de BBG, S.L. para la constitución de la filial, BBF, S.L.U. ha sido de 6.000 € en capital social y 294.000 € en concepto de prima de asunción.

- b) Una vez constituida BBF, S.L.U., la sociedad va a participar en la Agrupación de Interés Económico, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

**[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

**[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

En el gráfico 3 se muestran esquemáticamente las sociedades mercantiles involucradas en la operación descrita de toma de participaciones comunicada.

**Gráfico 3:** Estructura societaria y sociedades involucradas en la operación comunicada

---

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Fuente: Escrito de comunicación de BBG, S.L. de 28/06/2019 y elaboración propia.

### **Importe de la inversión**

El importe de la inversión prevista asciende a [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL], si bien la [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL].

Los fondos propios aportados a BBF, S.L.U. por BBG, S.L. en su constitución, en concepto de capital y prima de asunción, han ascendido a 300.000 €.

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL].

### **Financiación de la operación**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

**Cuadro 1:** Balance de constitución de BBF, S.L.U. a 07/06/2019

---

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Fuente: Escrito de comunicación de BBG, S.L. de 28/06/2019 y elaboración propia.

**Cuadro 2:** Balance de post-constitución de BBF, S.L.U. tras la aportación adicional directa del socio, BBG, S.L.

---

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Fuente: Escrito de comunicación de BBG, S.L. de 28/06/2019 y elaboración propia.

### **3.3. *Análisis patrimonial de BAHÍA DE BIZKAIA GAS, S.L.***

A efectos de poder valorar adecuadamente el impacto de la operación de toma de participación que es objeto de este procedimiento, en el cuadro 3 se muestran los balances de situación de BBG a 31 de diciembre de 2017 y a 31 de diciembre de 2018, según la información aportada por la sociedad a la CNMC, a través de la Circular 5/2009.

**Cuadro 3:** Balance de situación de BBG, S.L. a 31/12/2017 y a 31/12/2018

<b>BAHÍA DE BIZKAIA GAS, S.L.</b>					
<b>BALANCE DE SITUACIÓN A:</b>	<b>31/12/2017</b>	<b>%</b>	<b>31/12/2018</b>	<b>%</b>	<b>% Variac. año anterior</b>
(euros)					
<b>Activo no corriente</b>	<b>239.496.032</b>	<b>84,4</b>	<b>223.166.747</b>	<b>67,0</b>	<b>-6,8</b>
Inmovilizado intangible	52.703	0,0	43.796	0,0	-16,9
Inmovilizado tangible	208.389.310	73,5	194.712.525	58,4	-6,6
Inversiones financieras no corrientes	13.077.371	4,6	12.141.044	4,3	-7,2
Activos por impuesto diferido	17.976.648	6,3	16.269.382	5,7	-9,5
<b>Activo corriente</b>	<b>44.114.542</b>	<b>15,6</b>	<b>110.044.643</b>	<b>33,0</b>	<b>149,5</b>
Existencias	203.988	0,1	123.087	0,0	-39,7
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	16.112.386	5,7	73.340.213	22,0	355,2
Inversiones financieras a c/p	3.526	0,0	14.018	0,0	297,6
Periodificaciones a c/p	132.162	0,0	126.213	0,0	-4,5
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	27.662.480	9,8	36.441.112	10,9	31,7
<b>ACTIVO TOTAL = PATRIMONIO NETO + PASIVO</b>	<b>283.610.574</b>	<b>100,0</b>	<b>333.211.390</b>	<b>100,0</b>	<b>17,5</b>
<b>Patrimonio neto</b>	<b>73.436.199</b>	<b>25,9</b>	<b>77.047.134</b>	<b>23,1</b>	<b>4,9</b>
Fondos propios	72.896.897	25,7	77.456.671	23,2	6,3
Capital suscrito	6.000.000	2,1	6.000.000	1,8	0,0
Reservas	53.706.284	18,9	59.396.897	17,8	10,6
Resultado del ejercicio	13.190.613	4,7	12.059.774	3,6	-8,6
Ajustes por cambio de valor	-4.314.894	-1,5	-4.603.615	-1,4	6,7
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	4.854.196	1,7	4.194.078	1,3	-13,6
<b>Pasivo no corriente</b>	<b>187.971.106</b>	<b>66,3</b>	<b>173.778.580</b>	<b>52,2</b>	<b>-7,6</b>
Provisiones a largo plazo	21.095.120	7,4	21.348.261	6,4	1,2
Deudas con entidades de crédito y Derivados	164.177.716	57,9	150.459.632	45,2	-8,4
Pasivos por impuesto diferido	2.041.127	0,7	1.477.830	0,4	-27,6
Periodificaciones a largo plazo	657.143	0,2	492.857	0,1	-25,0
<b>Pasivo corriente</b>	<b>22.203.269</b>	<b>7,8</b>	<b>82.385.676</b>	<b>24,7</b>	<b>271,1</b>
Deudas con entidades de crédito	15.037.142	5,3	14.871.610	4,5	-1,1
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	7.001.841	2,5	67.349.780	20,2	861,9
Periodificaciones a corto plazo	164.286	0,1	164.286	0,0	0,0

Fuente: Cuentas anuales auditadas de 2017 y 2018 de BBG, S.L. y Circular 5/2009 de la CNMC.

El peso del *activo no corriente*, es de un 67% del activo total a 31/12/2018, con 223.166.747 € en activos fijos.

La sociedad posee un *inmovilizado intangible* de 43.796 €, que tiene un peso muy poco significativo. Esta partida se compone de concesiones administrativas y aplicaciones informáticas.

El *inmovilizado material* representa el 58,4% del activo total. Está compuesto principalmente por las construcciones e instalaciones técnicas (Tanques de GNL, Vaporizadores, ERM y Cargadero) y otro inmovilizado (mobiliario, maquinaria, utillaje, equipos informáticos y otras instalaciones), y el inmovilizado en curso.

El epígrafe de *Otras inversiones financieras no corrientes* se mantiene en torno al 4,3 - 4,6% del activo total, correspondiendo casi en su totalidad el saldo a la partida contable “préstamos y partidas pendientes de cobrar a l/p”, que recoge a 31/12/2018 la cuenta por cobrar (12.140.050 €), en concepto de déficit del sistema gasista generado hasta el 31 de diciembre de 2014 y los desajustes de los ejercicios 2015, 2016 y 2017. El resto son fianzas a l/p (994 €).

El activo circulante es una masa patrimonial que representa el 33% del *activo total*. Las partidas más relevantes son la de *Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar* (73.340.213 €) y el *efectivo y otros activos líquidos equivalentes* (36.441.112 €) que forman casi todo el activo circulante con un 32,9%.

A 31 de diciembre de 2018, el importe de patrimonio neto es de 77.047.134 € (el 23,1% del activo total), creciendo un 4,9% con respecto al ejercicio anterior, cuyo desglose se detalla en el cuadro 3 del balance de situación de BBG, S.L.

Los fondos propios se componen de un capital social de 6.000.000 €, que no ha sufrido modificación en los últimos ejercicios finalizados de la sociedad, un fondo de reservas legales y voluntarias de 59.396.897 € (+10,6%) y el resultado del ejercicio positivo de 12.059.774 € (-8,6%).

Finalmente, dentro del *patrimonio neto* se incluyen los *ajustes por cambio de valor* y las *subvenciones, donaciones y legados recibidos* por importe de -4.603.615 € y 4.194.078 €, respectivamente.

El pasivo no corriente registra un saldo de 5.448.737 miles €, lo que supone el 41,9% del activo total. Los pasivos a largo plazo se componen de cuatro tipos de pasivos: “*provisiones*” por valor de 21.348.261 € (6,4% del activo total); “*deudas con entidades de crédito y derivados*”, que se dividen en dos, “*deudas con entidades de crédito*” por importe de 144.402.245 € y “*derivados*” por valor de 6.057.387 €, que representan conjuntamente el 45,2% del activo total (150.459.632 €), saldo que se ha reducido un 8,4% respecto al ejercicio anterior; “*pasivos por impuestos diferidos*” por valor de 1.477.830 € (-27,6%); y “*periodificaciones*” por valor de 492.857 € (0,1% del activo total), siendo estos dos últimos componentes muy poco significativos.

En el cuadro 4 se muestra el detalle de las deudas con entidades de crédito a 31/12/2018 de la sociedad regasificadora.

---

<sup>2</sup> Su saldo en balance recoge la provisión para el desmantelamiento de la planta de regasificación ubicada en el puerto de Bilbao y la rehabilitación del terreno donde se encuentra situada dicha instalación. Los Administradores de BBG, S.L. realizaron la estimación de la provisión de desmantelamiento en base a un estudio realizado por un tercero independiente.

**Cuadro 4:** Deudas con entidades de crédito de BBG, S.L. a 31/12/2018

Euros	Largo plazo	Corto plazo	Total
<b>Deudas con entidades de crédito</b>	<b>144.402.245</b>	<b>14.871.610</b>	<b>159.273.855</b>
Préstamo a tipo fijo	90.807.630	12.784.876	103.592.506
Préstamo a tipo variable	53.594.615	1.786.851	55.381.466
Deudas por intereses	0	299.883	299.883
<b>Derivados</b>	<b>6.057.387</b>	<b>0</b>	<b>6.057.387</b>
<b>Total</b>	<b>150.459.632</b>	<b>14.871.610</b>	<b>165.331.242</b>

Fuente: Cuentas anuales de 2018 de BBG, S.L.

El pasivo corriente arroja un saldo de 82.385676 €, que corresponde a:

- Deudas con entidades de crédito (4,5% del activo total), ya comentadas anteriormente, que tienen un vencimiento inferior al año, a cierre de 2018.
- Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar (20,2% del activo total).
- Periodificaciones (0,0% del activo total).

La sociedad registra una deuda financiera exclusivamente con entidades de crédito (incluido los derivados a largo plazo).

Las deudas de BBG, S.L. se corresponden con varios contratos de préstamo formalizados en distintos momentos fundamentalmente con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y otras entidades financieras que de forma sintética se citan:

- En 2003, BBG, S.L. firmó contrato de préstamo con el BEI por un importe máximo de 200.000.000 € a un tipo de interés nominal anual del 4,7%, pagadero semestralmente, desde el 15/07/2005 al 15/12/2022.
- En 2013, BBG, S.L. firmó contrato de ampliación del crédito con el BEI por importe máximo de 64.999.336 € y suscribió con varias entidades financieras otro contrato de crédito por importe máximo de 65.000.000 €, ambos para financiar la ampliación de la planta de regasificación. El contrato de ampliación de crédito con el BEI devenga tipo de interés anual del 4,078% pagadero semestralmente, desde el 15/06/2016 hasta el 15/06/2032.

El *fondo de maniobra*<sup>3</sup> de la sociedad es positivo en 2017 y 2018, siendo de 27.658.967 € y de 21.911.273 €, respectivamente.

En el cuadro 5 se presenta la cuenta de pérdidas y ganancias para los dos últimos ejercicios finalizados.

<sup>3</sup> Diferencia entre el activo y pasivo corriente de la sociedad.

**Cuadro 5:** Cuenta de resultados de BBG, S.L.

BAHÍA DE BIZKAIA GAS, S.L.					
CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO:	1 enero a 31 de diciembre de 2017	%	8 1 enero a 31 de diciembre de 2018	%	% Var sb año anterior
(euros)					
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>					
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>55.893.147</b>	<b>100,0</b>	<b>55.627.146</b>	<b>100,0</b>	<b>-0,5%</b>
2. Otros ingresos de explotación	331.279	0,6	304.675	0,5	-8,0%
3. Aprovisionamientos	-285.683	-0,5	-278.698	-0,5	-2,4%
4. Gastos de personal	-4.351.304	-7,8	-4.695.037	-8,4	7,9%
5. Otros gastos de explotación	-11.344.452	-20,3	-13.275.852	-23,9	17,0%
6. Amortización del inmovilizado	-13.969.062	-25,0	-13.966.320	-25,1	0,0%
7. Imputación subvenciones inmovilizado no financiero y otras	1.223.415	2,2	1.223.415	2,2	0,0%
8. Otros resultados	-801	0,0	-19.639	0,0	2351,8%
<b>A.1.) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>27.496.539</b>	<b>49,2</b>	<b>24.919.690</b>	<b>44,8</b>	<b>-9,4%</b>
9. Ingresos financieros	140.453	0,3	153.223	0,3	9,1%
10. Gastos financieros	-9.314.658	-16,7	-8.725.310	-15,7	-6,3%
11. Diferencias de cambio	585	0,0	190	0,0	-67,5%
<b>A.2.) RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>-9.173.620</b>	<b>-16,4</b>	<b>-8.571.897</b>	<b>-15,4</b>	<b>-6,6%</b>
<b>A.3.) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>18.322.919</b>	<b>32,8</b>	<b>16.347.793</b>	<b>29,4</b>	<b>-10,8%</b>
12. Impuestos sobre beneficios	-5.132.306	-9,2	-4.288.019	-7,7	-16,5%
<b>A.4.) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>13.190.613</b>	<b>23,6</b>	<b>12.059.774</b>	<b>21,7</b>	<b>-8,6%</b>
<b>RECURSOS GENERADOS (CASH FLOW)</b>	<b>27.159.675</b>	<b>48,6</b>	<b>26.026.094</b>	<b>46,8</b>	<b>-4,2%</b>

Fuente: Cuentas anuales auditadas de 2017 y 2018 de BBG, S.L. y Circular 5/2009 de la CNMC.

El *importe neto de la cifra de negocios* de BBG, S.L. fue de 55.627.146 €<sup>4</sup>, disminuyendo un 0,5% en 2018, respecto del mismo período del ejercicio anterior.

Por el lado de los gastos de la sociedad los más relevantes son los gastos de personal (4.695.037 €), otros gastos de explotación (13.275.852 €), y las dotaciones a la amortización del inmovilizado (13.966.320 €).

Las *dotaciones a la amortización de inmovilizado* suponen el 25,1% del importe neto de la cifra de negocios (INCFN) de BBG, S.L., en línea con el ejercicio anterior. Los *otros gastos de explotación* alcanzaron el 23,9% del INCFN, siendo la partida de gasto que más ha crecido (+17%) con respecto al ejercicio 2017.

Los *gastos de personal* registraron el 8,4% del INCFN, y con respecto al ejercicio anterior aumentaron un 8%.

<sup>4</sup> El INCFN de BBG, S.L. se corresponde con la retribución por servicios de regasificación de gas natural licuado, siendo retribución fija la cantidad de 49.190.023 €, retribución variable por importe de 5.753.484 € y, el resto, (683.639 €), en concepto de regularización de retribución de ejercicios anteriores.

En el cuadro 6 se muestra la plantilla de personal empleada por la sociedad a cierre de cada ejercicio analizado, segmentada por categorías profesionales, registrando 72 empleados a 31/12/2017 y 73 empleados a 31/12/2018.

**Cuadro 6:** Plantilla segmentada por categorías de BBG, S.L.

Plantilla (nº de personas a cierre del ejercicio)	2017	2018
Dirección General y Jefaturas de departamento	8	8
Jefaturas de turno	7	7
Personal técnico cualificado	12	12
Personal especialista técnico de operaciones y mantenimiento	39	40
Personal operador de administración	5	5
Servicios auxiliares	1	1
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>73</b>

Fuente: Cuentas anuales de 2017 y 2018, a través de la Circular 5/2009 de la CNMC.

El *resultado de explotación* es positivo para los dos ejercicios analizados, registrando 24.919.690 € en 2018 (-9,4% respecto de 2017). La disminución del resultado neto de explotación con respecto a 2017 es debido a varias causas, sin que en la memoria de las cuentas anuales se aporte información adicional:

- Un descenso del 0,5% del *importe neto de la cifra de negocios*.
- Un incremento del 7,9% de los *gastos de personal*.
- Un incremento del 17% de los *otros gastos de explotación*.

En cuanto al *resultado financiero*, es negativo en los dos ejercicios (-9.173.620 € en 2017 y -8.571.897 € en 2018), reduciéndose en un 6,3% los gastos financieros en 2018, respecto al ejercicio anterior.

La regasificadora obtiene beneficios en los dos ejercicios analizados, alcanzando 13.190.613 € en el ejercicio 2017 y 12.059.774 € en 2018.

En 2018 el *cash flow*<sup>5</sup> generado por la sociedad es de 26.026.094 € (27.159.675 € en 2017) y representa un 46,8% del INCFN.

El cuadro 7 muestra los ratios de la sociedad a 31 de diciembre de 2017 y 2018, calculados a partir de los datos de los cuadros 3 y 5 anteriores.

<sup>5</sup> *Cash flow* o recursos generados es la suma del beneficio neto, la dotación para la amortización del inmovilizado y el exceso de provisiones.

**Cuadro 7:** Principales ratios de BBG, S.L. a 31/12/2017 y a 31/12/2018

RATIOS	31/12/2017	31/12/2018
<b>Solvencia</b>		
Apalancamiento (Deuda neta/Deuda neta+PN)	0,67	0,63
Solvencia financiera (PN / ANC)	0,31	0,35
<b>Rentabilidad</b>		
ROI (RNE / AT) (porcentaje)	9,70	7,48
ROE (RN / PN) (porcentaje)	17,96	15,65
Payout (Dividendos / RN)	0,00	0,00
<b>Servicio de la deuda (nº de veces)</b>		
Deuda neta / EBITDA	3,65	3,31
Cobertura carga financiera (EBITDA / Gastos financieros)	4,45	4,46

Fuente: CNMC y elaboración propia.

Del cuadro 7 se desprende que la sociedad tiene un *ratio de apalancamiento* del 63% en 2018 y 67% en 2017.

El ratio de *solvencia financiera* registra a 31/12/2018 y a 31/12/2017 un valor de 0,35, cuatro puntos porcentuales por encima de 2017. El 35% de los activos fijos son financiados con recursos propios de la sociedad en 2018.

Los *ratios de rentabilidad* (ROI y ROE) son positivos para los dos ejercicios analizados, situándose el ROI en el 7,48% y el ROE en el 15,65%, valores que han disminuido con respecto a 2017, debido al descenso del resultado neto de explotación (-9,4% con respecto a 2017) y del resultado neto (-8,6% con respecto a 2017).

La propuesta de distribución de resultados de 2018 y 2017, formulada por el Consejo de Administración, ha sido la de aplicar el beneficio neto en su totalidad a reservas voluntarias. Por consiguiente, el ratio de *pay-out* en los dos últimos ejercicios finalizados es nulo.

En 2018, el ratio Deuda neta / EBITDA registra un valor de 3,31 veces, y el EBITDA es 4,46 veces superior a los gastos financieros.

#### 4. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

De acuerdo con lo manifestado por BBG, S.L. en su escrito de comunicación, el objetivo de la constitución de la nueva filial, BBF, S.L.U. es **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

La aportación de BBG, S.L. a favor de BBF, S.L.U. tiene un importe previsto máximo de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Atendiendo a la información aportada a la CNMC, BBG no realizará ninguna operación de endeudamiento, ni está previsto ninguna aportación adicional.

El análisis económico financiero de BBG desarrollado en el apartado 3 pone de manifiesto que la sociedad cuenta con reservas de efectivo significativas, representando esta inversión un importe muy reducido. En concreto, representa un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** % del beneficio neto del ejercicio 2018 y un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** del efectivo y otros activos líquidos equivalentes en balance a 31/12/2018.

La operación planteada no tiene impacto económico negativo, que resulte significativo, para las actividades de BBG, S.L. contempladas en el punto 2 de la Disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

La operación no influye negativamente en la estructura financiera ni en la capacidad económica de dicha sociedad, y de la citada operación no se desprenden aspectos que puedan repercutir negativamente en la misma. Todo ello considerando la información aportada por BBG a esta Comisión, y teniendo en cuenta la reducida aportación económica que BBG va a realizar, así como considerando que su participación en la A.I.E. está limitada a dicha aportación, sin que sean necesarias aportaciones adicionales a la A.I.E. por parte de BBG, ni operaciones de endeudamiento de BBG, ni prestación de avales ni garantías.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

### **RESUELVE**

No imponer condiciones ni obligaciones específicas en la operación de toma de participación de BAHÍA DE BIZKAIA FOTOVOLTAICA, S.L.U. por parte de BAHÍA DE BIZKAIA GAS, S.L., mediante su constitución, comunicada a esta CNMC mediante escrito de 28 de junio de 2019.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía, al Secretario de Estado de Energía, y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Se hace constar que frente a la presente resolución no cabe interponer recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.